

INFORME MA-UAI-002-2022

ESTUDIO DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DE
LA CORRUPCIÓN

Mayo 2022



(+506) 2254-6002



www.munialajuelita.com

¡Crecemos Juntos!

CONTENIDO

INFORME DEL ESTUDIO DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
1 INTRODUCCIÓN 	6
1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO.....	1
1.2 OBJETIVOS DEL ESTUDIO.....	1
1.3 NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO.....	1
1.4 METODOLOGÍA APLICADA.....	1
1.5 GENERALIDADES DEL ESTUDIO.....	1
1.6 CRITERIOS UTILIZADOS.....	1
1.7 CONCEPTOS Y NOMENCLATURAS.....	1
1.8 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO.....	1
1.9 NORMATIVA RELACIONADA A LOS INFORMES DE CONTROL INTERNO.....	1
2 RESULTADOS	11
3 CONCLUSIONES	¡Error! Marcador no definido.
4 RECOMENDACIONES	¡Error! Marcador no definido.



RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo del presente estudio consiste en determinar si la Municipalidad ha definido e implementado mecanismos de prevención de la corrupción en su gestión Municipal, en el período del 01 enero 2020 al 31 diciembre 2021, ampliándose cuando se le consideró necesario. La prevención de la corrupción tiene como propósito evitar actos contra la ética, las normas y la integridad, además de promover el uso correcto de los recursos y la prestación eficiente de los servicios.

La importancia de este estudio radica, en obtener certeza de que mecanismos de control, se han establecido para evitar el riesgo de corrupción en la Municipalidad, mediante la recopilación de información que vengan a mitigar este riesgo como serían: Código de Ética y conducta, Autoevaluaciones del Sistema de Control Interno, Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI), así como controles, normas, políticas y procedimientos.

Así mismo, obtener un conocimiento sobre el ambiente de control que permita valorar su conformidad con la normativa aplicable, igualmente valorar los riesgos asociados identificados para la prevención contra la corrupción, identificando las áreas críticas que serán evaluadas en la etapa de examen.

Para obtener evidencia, suficiente, pertinente y competente, con respecto al establecimiento e implementación de mecanismos para la Prevención de la Corrupción, se trabajó con base a los cuestionarios diseñados por la Contraloría General de la República, denominados Eje 1 Ambiente de Control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción, Eje 2 Gestión de los riesgos de corrupción y el Eje 3 Participación y Control Ciudadanos, que fueron remitidos al Jerarca Administrativo con la finalidad de obtener una seguridad razonable, de cuanto ha realizado la Municipalidad en lo referido a este tema.

Al mismo tiempo, se le remitió una encuesta “Sobre Manejo de Conductas Antiéticas y Percepción de la Corrupción” a 67 funcionarios municipales de los cuales solo 20 dieron respuesta, se hace la salvedad que ninguno de los regidores propietarios contestó dicha encuesta, con la finalidad de tener una



apreciación sobre esta problemática en la Institución.

El estudio determina las áreas susceptibles de mejora en el proceso del establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción. La Municipalidad aunque ha realizado grandes esfuerzos aún carece de algunos mecanismos que coadyuven con esto, tal es así que hay ausencia de una Comisión de ética y valores en la institución, la administración aunque ya se realizó inducciones a los funcionarios con respecto este tema con el fin de que tomen conciencia sobre la importancia que los asuntos relacionados a la ética y valores, son un componente para mitigar el Riesgo de Corrupción.

En el orden de ideas, se observa que por parte de los Jerarcas no se le da contenido presupuestario, para prevenir el Riesgo de Corrupción, por lo que hay más tendencia a que estos se materialicen.

Así las cosas, los riesgos de corrupción, están asociados directamente a debilidades institucionales, ausencia de controles, opacidad en los procesos, falta de apertura de la información (transparencia), carencia de rendición de cuentas e incumplimiento de las normas establecidas al respecto. Estos riesgos pueden manifestarse en escenarios de instituciones frágiles, ineficientes y con puntos de control vulnerables, debido a que dichos escenarios son propicios para la existencia de eventos, riesgos o hechos de corrupción.

En el ordenamiento jurídico costarricense, la ética encuentra sus raíces en el artículo 11 de la Constitución Política, el cual establece los principios de legalidad y eficiencia, como base para una rendición de cuentas de todos los funcionarios públicos. La regulación dicta lo siguiente:

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. [...] La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes [...]”

Los principios mencionados se han materializado en diversas leyes que, sin hacer referencia directa a la



ética, prescriben modos de actuación que deben regir la función pública, así como medidas para asegurar la gestión apegada a la ética. Tal es el caso de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (LCEIFP). Asimismo, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (LOPGR), se dispone la creación de la Procuraduría de la Ética Pública, la cual tiene entre sus funciones la de realizar las acciones administrativas necesarias para prevenir, detectar y erradicar la corrupción e incrementar la ética y la transparencia en la función pública.

Más específicamente, la LGCI vino a regular las obligaciones que, en materia de control interno competen a diversos actores institucionales, y como parte de ello, indicó en el artículo 13, inciso a), que el jerarca y los titulares subordinados deben:

“Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios”.

INFORME DEL ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN



1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del estudio

El estudio se origina por invitación de la Contraloría General de la República, por lo que se insertó en el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2022.

1.2 OBJETIVO Y ALCANCE DEL ESTUDIO

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la Municipalidad ha definido e implantado mecanismos de la corrupción en su gestión Municipal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar si los mecanismos establecidos por la administración mitigan el riesgo de corrupción en la Municipalidad.
- b) Determinar las gestiones realizadas para el diseño e implementación para la prevención de la corrupción en la Municipalidad.
- c) Determinar las capacidades (recursos, capacitación) asignadas al diseño e implementación para la prevención de la corrupción.

1.3 NATURALEZA Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El presente estudio es de carácter especial que consistió en verificar el cumplimiento de los criterios técnicos y legales que corresponden, al Seguimiento de la Gestión Pública sobre el Establecimiento e Implementación de Mecanismos para la Prevención de la



Corrupción.

El período evaluado corresponde del 01 de enero 2020 al 31 diciembre 2021, ampliándose cuando se estime necesario.

El desarrollo de la auditoría se sustenta en las Normas Generales de Auditoría del Sector Público (NGASP), las Normas para el ejercicio de las auditorías internas en el el Sector Público (R-DC-119-2009), así como las fuentes de auditoría aplicables al estudio y los criterios y lineamientos que tenga establecidos la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuelita.

1.4 METODOLOGÍA APLICADA

El estudio se utiliza las técnicas y procedimientos estipulados en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable y supletoria. Las indagaciones se realizaron por medio de cuestionarios, consultas y solicitudes planteadas a la Administración de la Municipalidad de Alajuelita.

El artículo 10 de la Ley General de Control Interno, el Jerarca (Concejo y Alcalde) y los titulares subordinados deberán establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para su efectivo funcionamiento. Considerando lo señalado por la Ley se aplicaron tres herramientas de trabajo al Jerarca Administrativo, denominados Eje 1 Ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción, Eje 2 Gestión de los riesgos de corrupción y el Eje 3 Participación y control ciudadanos, aportando la información que consideró pertinente y de acuerdo con la realidad institucional.

Al mismo tiempo, se le remitió una encuesta “Sobre Manejo de Conductas Antiéticas y Percepción de la Corrupción” a 67 funcionarios municipales de los cuales solo 20 dieron respuesta, se hace la salvedad que se les hizo dicha encuesta a los regidores propietarios y ninguno la contestó, con la finalidad de tener una apreciación sobre esta problemática en la Institución.

Los cuestionarios aplicados fueron tabulados y se llevó a cabo un análisis de las

respuestas dadas por cada uno de los funcionarios que participaron del estudio, esto con el fin de poder contar con una visualización amplia y completa, sobre la ética y valores.

1.5 GENERALIDADES DEL ESTUDIO

El presente estudio se fundamenta en el Seguimiento de la Gestión Pública sobre el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción.

Lo que conlleva a promover una cultura de la transparencia, fomentar la lucha contra la corrupción, y de igual manera promover la participación ciudadana, son algunos de los retos urgentes que tiene la Administración Pública, lo cual viene a conducir a la consolidación de los procesos y procedimientos de la gestión pública que vienen a repercutir en una mejor calidad de vida de la ciudadanía.

Se busca orientar en la identificación de los riesgos de corrupción, relativos al proceso de gestión contractual, riesgos que a su vez acompañados de posibles causas y de consecuencias que puedan generarse con su materialización.

A continuación se indican ciertos conceptos básicos que se deben de conocer para la prevención de la corrupción:

Control Preventivo:

Proceso de gestión orientado a la detección temprana de ineficiencias administrativas y riesgos de corrupción, y al diseño e implementación de acciones que eliminen sus causas o mitiguen su materialización.

Control Social:

Derecho y deber de los ciudadanos que consiste en participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados, tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas.



Corrupción:

Abuso de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, en el que se incurre al ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios a cambio de acciones, decisiones u omisiones.

Derecho de acceso a la información:

Es el derecho fundamental que tiene la persona para conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de las entidades públicas obligadas por ley a su difusión. Este derecho genera la obligación correlativa para las entidades públicas de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz y oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva a la obligación de producir o capturar la información pública.

Rendición de cuentas:

Proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras prácticas y resultados mediante los cuales las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. Es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

Riesgo:

Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá impacto sobre los objetivos institucionales o de un proceso.

Servicio a la Ciudadanía:

Derecho que tiene la ciudadanía al acceso oportuno, eficaz, eficiente, cálido a los servicios que presta el Estado para satisfacer las necesidades y especialmente , para



garantizar el goce efectivo de los derechos sin discriminación alguna por razones de género, orientación sexual, pertenencia étnica, edad, lengua, religión, o condición de discapacidad. Además es una herramienta de gestión a disposición de las organizaciones públicas que facilita a evaluar la calidad de bienes y servicios que se brinda a la ciudadanía.

Transparencia:

Práctica de la gestión pública que orienta el manejo adecuado de los recursos públicos, la integridad de los servidores, el acceso a la información, los servicios y la participación ciudadanía en la toma de decisiones, que se logra mediante la rendición de cuentas, la visibilización de la información, la integridad y, la lucha contra la corrupción.

1.6 CRITERIOS UTILIZADOS

- Constitución Política : Artículo 11
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N°8422
- Reglamento a la Ley N°8422 (Decreto Ejecutivo N°32333)
- Ley General de la Administración Pública N°6227
- Ley General de Control Interno, N°8292

- Normas de Control Interno para el Sector Público (N°2-2009-CO-DFOE)
- Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE

1.7 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO

La presentación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones del presente estudio se realizó el día 10 de mayo del 2022, por el **Lic. Jose Avelino Castillo Abadia**, en su calidad de Auditor Interno de la Municipalidad de Alajuelita se procederá a entregar el informe a la Administración y Concejo Municipal.



1.8 NORMATIVA RELACIONADA A LOS INFORMES DE CONTROL INTERNO.

Los artículos de la Ley General de Control Interno relacionados a los informes de auditoría interna, corresponden del 35 hasta el 38.

2 RESULTADOS

El presente estudio revela la necesidad de fortalecer las acciones institucionales tendentes a mejorar, perfeccionar el establecimiento e implementación de los mecanismos para la prevención de la corrupción.

La prevención de la corrupción tiene como propósito evitar actos contra la ética, las normas y la integridad, además de promover el correcto uso de los recursos y la prestación eficiente de los servicios.

En este contexto, una administración con un enfoque de la prevención de la corrupción es de gran trascendencia en las municipalidades, para mitigar los riesgos asociados a una administración fraudulenta y alejada de los sanos principios de gestión administrativa, establecidos en las leyes costarricenses.

2.1 HALLAZGO 1

La Municipalidad no realiza una Autoevaluación Anual del sistema de todo el control interno institucional solo parcialmente y planes para su fortalecimiento.

CONDICIÓN:

Según lo evidenciado, la Comisión de Control Interno, solo ha realizado instrumentos



aislados y parcialmente con respecto al SCI, como cuestionarios y el Modelo de Madurez del SCI, pero esto no se puede considerar como un informe de la Autoevaluación del SCI.

El Jefe y los titulares subordinados, no han definido a nivel institucional y en cada unidad orgánica, las regulaciones para el funcionamiento del control interno; que definan que se han instaurado procesos que propicien el establecimiento y su operación funcionando conforme a las necesidades de la Municipalidad y la Ley General de Control Interno.

El proceso de autoevaluación del Sistema de Control Interno, responde al seguimiento que realiza la administración activa para detectar algún desvío que aleje a la institución del cumplimiento de objetivos e integra al mismo tiempo la rendición de cuentas, que tanto jefes como titulares subordinados, están obligados a presentar, sobre el accionar institucional.

En este sentido, la autoevaluación del control interno debe, representar un elemento de control, basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación que determinan el cumplimiento y efectividad de los controles existentes, que operan en los procesos y unidades administrativas de la Municipalidad, permitiendo emprender las acciones de mejora del control requerido.

CRITERIO:

Se debe realizar en acatamiento al artículo 17 de la Ley General de Control Interno N°8292 que señala como deberes del Jefe y los titulares subordinados, que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones, que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable.

El proceso de Autoevaluación del Sistema de Control Interno Institucional, debe proponer la evaluación de actividades, operaciones, competencias, productos, servicios o atribuciones ejecutadas por cada dependencia, con la finalidad de propiciar el perfeccionamiento y calidad de dicho sistema



Esta evaluación permite medir la autoevaluación de control interno el componente funcional evaluado en la consolidación y la mejora continua de dicho sistema y ofrezca una visión global del componente "Actividades de Control Interno Institucional".

IMPLEMENTACIÓN PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Para el desarrollo del Sistema de Control Interno, se debe utilizar la normativa establecida por la Contraloría General de la República y otros entes internacionales, que a continuación se mencionan:

Ley General de Control Interno N°8292

En el artículo 1, se establece el ámbito de aplicación de la ley al referirse:

"Esta ley establece los criterios mínimos que deberán observar la Contraloría General de la República y los entes u órganos sujetos a su fiscalización, funcionamiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación de sus sistemas de control interno"

En el artículo 7, se señala la obligatoriedad de disponer de un sistema de control interno y que se cumpla con las características de ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Se debe comprender que debe abarcar todos los niveles de la Municipalidad y adaptarse a la razón de ser considerando la complejidad de los servicios y entorno en que se desarrollan.

Referente a los objetivos del sistema de control interno, entendiéndolo como un conjunto de acciones ejecutadas por la administración para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos que se colocan con los institucionales, se detallan en el artículo 8, los cuatro objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.



Telf. 2254-6002

Ext. 259

E-mail:

jcastillo@munialajuelita.go.cr

- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Sobre la responsabilidad del establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno se señala en el artículo 10 que recae en el jerarca y los titulares subordinados.

Se agrega a lo establecido en la Ley, esto se complementa con los enunciados en la Normas de Control Interno para el Sector Público, las directrices específicas para temas de ética, riesgos e informes de fin de gestión.

CONTROL INTERNO – MARCO INTEGRADO COSO

Dentro de la documentación emitida en el año 2013 se establece el concepto de Control Interno como un proceso llevado por todas los participantes (Jerarcas, titulares subordinados y resto del personal), para la búsqueda de seguridad razonable para el logro de los objetivos.

Se destaca en el marco integrado tres objetivos que promueve la aplicación:

- **Objetivos Operativos:** enfocado hacia la eficiencia y eficacia en las operaciones, basado en ejecución de acciones y salvaguarda del patrimonio municipal.
- **Objetivos de información:** Enfocado a la generación de información financiera y no financiera cumpla con aspectos de calidad de la información.
- **Objetivos de cumplimiento:** Tienen como fin las medidas necesarias para el cumplimiento de normativa jurídica y técnica.



Telf. 2254-6002

Ext. 259

E-mail:

jcastillo@munialajuelita.go.cr

En el caso de los componentes del sistema de control interno de COSO, son congruentes en los establecidos en la Ley General de Control Interno, los cuales se listan a continuación: Entorno de control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión.

De acuerdo con el fundamento jurídico para aplicar la Autoevaluación del Sistema de Control Interno, se debén identificar, analizar y determinar los elementos más relevantes de los cinco componentes funcionales: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Sistema de Información y Seguimiento.



Actualización articula los principios de control interno efectivo

Ambiente de Control

1. Demuestra compromiso con la integridad y los valores éticos
2. Ejercicios responsabilidad de supervisión
3. Establece la estructura, la autoridad y la responsabilidad
4. Demuestra compromiso con la competencia
5. Aplica la rendición de cuentas

Evaluación del Riesgo

6. Especifica objetivos adecuados
7. Identifica y analiza los riesgos
8. Evalúa el riesgo de fraude
9. Identifica y analiza cambios significativos

Actividades de control

10. Selecciona y desarrolla actividades de control
11. Selecciona y desarrolla controles generales sobre la tecnología
12. Se implementa a través de políticas y procedimientos

Información & Comunicación

13. Utiliza la información relevante
14. Se comunica internamente
15. Se comunica externamente

Monitoreo

16. Lleva a cabo evaluaciones en curso y / o separadas
17. Evalúa y comunica las deficiencias

17 principios según COSO 2013

EFECTO:

La Autoevaluación al S.C.I. institucional viene a reforzar y apoyar el compromiso por la rendición de cuentas, mediante un sistema gerencial de información con acciones preventivas y

correctivas sobre el funcionamiento del sistema de control interno, que los controles hayan sido



adecuadamente definidos a la luz de las características institucionales y los recursos disponibles al efecto, y por otra parte, que los controles se apliquen con oportunidad para conocer cualquier situación anómala o adversa en la gestión institucional.

Así mismo, cada dependencia administrativa, que integra la Municipalidad, podrán alcanzar los objetivos y actividades en mejora al cumplimiento de los sistemas de información, conforme las exigencias de la Ley General de Control Interno y procesos de rendición de cuentas.

Dicha herramienta, podría determinar la ausencia de los atributos éticos en cada sistema de gestión de mayor impacto institucional y con mayor riesgo de actos susceptibles a la corrupción, se determina que áreas o procesos deben ser fortalecidos, estableciendo instrumentos en materia ética, que vengán a apoyar el componente en la gestión diaria.

CAUSA:

No se visualiza un manual o guía, que sirva de instrumento para estandarizar las funciones a realizar en el seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de manera particular en lo referente a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N°8292, de manera que permita valorar la calidad del funcionamiento de dicho sistema, incluyendo:

1. Acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales de la Institución.
2. Autoevaluaciones de control interno en las áreas, procesos y procedimientos y funciones sustantivas y de apoyo que realiza la Municipalidad.
3. Seguimiento de las acciones correctivas que se generen como resultado de las autoevaluaciones.
4. Aplicación de resultados de las evaluaciones periódicas que realizan, La Contraloría General de la República, la Auditoría Interna y otras instituciones de control y



fiscalización.

RECOMENDACIÓN:

Al Alcalde Municipal:

Diseñar un manual o guía, que sirva de instrumento para estandarizar las funciones a realizar en el seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional, para poder cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N°8292, que permita valorar la calidad del funcionamiento de dicho sistema, que podría abarcar los cuatro ítems descritos anteriormente.

2.2 Hallazgo 2

No existe un comité de ética y valores que actúe como apoyo catalizador y para el fortalecimiento del marco institucional en materia ética.

CONDICION:

En la Municipalidad de Alajuelita, no se ha creado la Comisión de ética y valores, que coadyuve con la Administración en el ambiente ético institucional.

Por lo tanto, no se han definido estrategias para la incorporación de la ética en la cultura institucional, para su apoyo y fortalecimiento, por lo que hay ausencia de los siguientes elementos:

- Definición de compromisos éticos.
- Políticas referidas a: divulgación del programa ético, acciones y responsables, revisión, actualización y seguimiento, manejo de fraude y corrupción, tratamiento



Telf. 2254-6002

Ext. 259

E-mail:

jcastillo@munialajuelita.go.cr

de conflictos de interés, manejo de conductas presuntamente antiéticas, cero tolerancia a conductas antiéticas, fraude y corrupción, gestión del recurso humano, compromiso con el control interno y responsabilidad social.

- Programas regulares para actualizar y renovar el compromiso de la organización con una cultura ética.

CRITERIO:

La LGCI vino a regular las obligaciones que, en materia de control interno competen a diversos actores institucionales, y como parte de ello, indicó en el artículo 13, inciso a), que el jerarca y los titulares subordinados deben:

“Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios”.

Por su parte, el Manual de normas de control interno de la Contraloría General de la República y los entes y órganos sujetos a su fiscalización, publicado en La Gaceta No. 107 del 5 de junio de 2002, claramente establece en su norma 2.1, que la administración activa, principalmente el jerarca, debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura que promueva, entre los miembros de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales, y en la norma 2.3 señala que los responsables del control interno deberán determinar y fomentar los valores de integridad y ética

de aplicación deseable para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales, así como establecer mecanismos que promuevan la adhesión del personal a esos valores.

El Comité debería ser, el encargado de supervisar las medidas de prevención, detección,



disuasión e investigación de actos corruptos y contrarios a la integridad institucional. Asimismo, podría evaluar las denuncias recibidas en la Línea Ética y las canaliza a la instancia competente para su atención. De igual forma informará directamente al Jerarca de la institución sobre las conclusiones y hallazgos respecto de las áreas y/o procesos identificados como deficientes o con debilidades, así como la eficiencia y eficacia de los controles anticorrupción.

EFECTO:

Al no existir esta comisión, no se puede garantizar razonablemente un desempeño ajustado a altos estándares de comportamiento, que puedan permitir una cabal rendición de cuentas ante los sujetos interesados, por lo tanto el ambiente ético institucional se puede ver afectado en la gestión diaria de la labor, conllevando a la materialización de riesgos de corrupción en la Municipalidad.

CAUSA:

El jerarca y los titulares subordinados, no han dado importancia a la creación de esta Comisión, que forma parte del Ambiente de Control de la Institución.

Por lo tanto, puede que no se encuentren fortalecidos los siguientes factores:

- Clima organizacional

- Estilo Gerencial

- Modelo de toma de decisiones.

- Valores compartidos

- Los comportamientos de los distintos integrantes de la institución, y su ajuste a los valores y

demás mecanismos que sustentan la ética institucional.

RECOMENDACIÓN:

Al Alcalde Municipal:

Como fortalecimiento del Ambiente de Control de la Municipalidad, es recomendable la creación del Comité de Ética y Valores Institucional, con la finalidad de que coadyuve en la mejor toma de decisiones en cuanto a este componente y, así con ello mitigar la materialización de los riesgos de corrupción que se puedan dar.

Donde sería, el encargado de supervisar las medidas de prevención, detección, disuasión e investigación de actos corruptos y contrarios a la integridad institucional. Asimismo, podría evaluar las denuncias recibidas en la Línea Ética y las canalizaría a la instancia competente para su atención. De igual forma informará directamente al Jерarca de la institución sobre las conclusiones y hallazgos respecto de las áreas y/o procesos identificados como deficientes o con debilidades, así como la eficiencia y eficacia de los controles anticorrupción.

2.3 Hallazgo 3

La Municipalidad de Alajuelita, no ha establecido los suficientes mecanismos de control para prevenir los riesgos de corrupción, en cuanto a la gestión de estos riesgos y la participación y control ciudadanos.

CONDICIÓN:

La Municipalidad de Alajuelita, no ha establecido los suficientes mecanismos de control que vengam a mitigar la materialización de los riesgos de corrupción.



CRITERIO:

Para prevenir la corrupción, es necesario contar con herramientas, mecanismos, prácticas y sistemas que facilitan su lucha, anticipándose, detectando y actuando sobre las causas y condiciones propicias del fenómeno. Dichas herramientas consisten en una amplia gama de instrumentos aplicables a distintos contextos que permiten evitar y detectar la corrupción, que implica desde las políticas hasta sistemas que facilitan el control y la transparencia. La prevención como mecanismo de actuación de los servidores públicos frente al fraude y la corrupción resulta fundamental en cualquier contexto. Sin importar cuales sean las circunstancias en la Municipalidad, la prevención es una conducta esencial en el funcionamiento de cualquier organización.

Algunas razones por las que la prevención debe prevalecer en la Municipalidad son las siguientes:

- Es propio de todas las instituciones públicas, evitar el fraude, así como promover los valores de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.
- La prevención tiene la capacidad de evitar la pérdida de recursos y el perjuicio en los derechos de las personas y permite detectar las prácticas corruptas.

Las NCI Capitulo IV (numeral 4.1) dice que se debe diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes, las que comprenden políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.

Estas actividades deben cumplir con los siguientes requisitos: Integración a la gestión, Respuesta a riesgos, Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable, viabilidad, documentación y divulgación para asegurar de mejor manera su funcionamiento (norma 4.2). Se debe asegurar el establecimiento, la evaluación y perfeccionamiento de las actividades de control que aseguren razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control



de los activos, incluyendo los derechos de propiedad intelectual (norma 4.3, inciso 4.3.1) tomando en cuenta el bloque de legalidad, la naturaleza de los activos y los riesgos relevantes, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.

Según la norma 4.3.2, la custodia de los activos que cada funcionario usa en el desarrollo de sus labores debe asignarse formalmente. También, disponer y vigilar la aplicación de las regulaciones y los dispositivos de seguridad pertinentes según la naturaleza de los activos y la relevancia de los riesgos asociados (norma 4.3.3).

Señala la Norma 4.4 (Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información) que se deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida.

Que se establezcan las actividades que oriente la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional, tomando en cuenta el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes (norma 4.5).

Se debe establecer una supervisión constante (norma 4.5.1), la gestión de proyectos (norma 4.5.2), controles sobre fondos concedidos a sujetos privados (norma 4.5.3).

Se debe garantizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico (norma 4.6).

EFECTO:

Evitar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta dentro de la Municipalidad a través de las herramientas diseñadas para tal efecto, con la finalidad de implementar los controles que permitan prevenir, reducir o eliminar los riesgos presentados, dando cumplimiento a las políticas establecidas en materia de Administración de Riesgos.



CAUSA:

No se han establecido los suficientes mecanismos de control , para establecer un eficaz y eficiente sistema de control interno, orientado a prevenir, disuadir, detectar y corregir actos de corrupción y violaciones a la integridad, esto con la finalidad de sensibilizar y concientizar al personal de la institución sobre la importancia de dichos mecanismos.

RECOMENDACIÓN:

Al Alcalde Municipal:

En consonancia con el tercer componente funcional del Sistema de Control Interno, denominado Actividades de Control, que en el artículo 2, inciso g) de la LGCI , lo define como “*políticas y procedimientos que permiten obtener la seguridad de que se llevan a cabo las disposiciones emitidas por la CGR, por los jercas y los titulares subordinados para la consecución de los objetivos del sistema de control interno*”.

Es recomendable que el Jerarca Administrativo valore la implantación de los siguientes mecanismos de control, con la finalidad de prevenir los actos de corrupción en la Municipalidad:

- Política y/u objetivos estratégicos que direccionen a la Municipalidad en materia de integridad, ambiente de control y prevención de la corrupción.
- Mecanismos de control, para fomentar los valores institucionales.
- Realizar charlas, talleres y/o actividades de capacitación entre los funcionarios de la Municipalidad, con la finalidad de fomentar los valores



institucionales, sobre normas disciplinarias que sancionan el incumplimiento de deberes en la función pública, sobre conductas contrarias a la probidad, fraudulentas y corruptas, sobre procedimientos administrativos disciplinarios, sobre sanciones estipuladas en el ordenamiento jurídico y su ejecución, sobre mecanismos disuasorios contra conductas contrarias a la probidad.

- Reglamentar internamente con el fin de incorporar temas de integridad, probidad, transparencia y anticorrupción.
- Mediante lineamientos, directrices u otro medio, dar a conocer a los funcionarios municipales lo relacionado a Prevención de conflictos de interés, Uso y resguardo de los recursos públicos, Prevención sobre el otorgamiento o recepción de dadas, Proceso para trámite de denuncias internas contra la corrupción y faltas a la probidad, Promoción de una cultura de integridad y prevención a la corrupción, Deber de Probidad.
- Establecer mecanismos de control en cuanto a la mejora regularoria y simplificación de trámites.
- Crear las evaluaciones para conocer la efectividad de los mecanismos para la participación y el control ciudadano en cuanto a

-Acceso a las sesiones del Concejo Municipal

-Participación de actores sociales en la construcción de la planificación estratégica

-Participación de actores sociales en la elaboración del plan y presupuesto anual

-Denuncia Ciudadana

-Sitio web actualizado

-Perfiles en redes sociales activos



- Sesiones de rendición de cuentas
- Reuniones con actores sociales
- Firma de convenios con empresas, cámaras, organizaciones

- Incorporar a la normativa interna elementos para la protección contra las represalias a las personas denunciantes.

- Realizar una guía o protocolo para la atención y protección de denunciantes de actos de corrupción.

- Establecer un mecanismo para que los funcionarios municipales conozcan los procesos para activar los mecanismos y la garantía de confidencialidad.

3 CONCLUSIONES

A pesar de los esfuerzos que la Municipalidad de Alajuelita ha realizado, en cabeza del Señor Alcalde y los Titulares Subordinados, estos no han sido suficientes para el establecimiento e implementación de mecanismos para la prevención de la corrupción.

Es necesario que la Municipalidad, lleve a cabo sus responsabilidades de detección y control de la corrupción, estableciendo los mecanismos de control requeridos para el combate a la prevención de la corrupción.



Por su parte, establecer el Comité de Ética, el cual tiene como el objetivo de salvaguardar el correcto desempeño de las funciones del personal, es decir, que al inculcar los valores, principios y reglas de integridad de los Códigos de Ética y de Conducta, los servidores municipales puedan desarrollar sus actividades evitando conflictos de interés y /o acto de corrupción, asimismo, en caso de que se presenten esto serviría para el análisis al hecho suscitado, determinando la necesidad de modificar la política, proceso o procedimiento de control a fin de prevenir o evitar su recurrencia.

Asimismo, se debe rendir una adecuada rendición de cuentas a la ciudadanía de sus actuaciones y desempeño. Esto debe hacerlo no solamente la Municipalidad como parte del sistema, sino también, el funcionario público en su carácter de representante del interés común de la sociedad y en el cargo que la función pública le confía. Finalmente de la responsabilidad moral que tienen las organizaciones es que deviene la responsabilidad social.

Esta Alcaldía debe remitir a esta Auditoría Interna Municipal en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recibo del presente informe, el plan de acción que detalle las actividades necesarias para el diseño, aprobación e implementación los mecanismos de control para prevención de la corrupción.

4. CONSIDERACIONES FINALES

- a) La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las recomendaciones anteriores deberá remitirse, en los plazos y términos antes fijados, a la Auditoría Interna.
- b) Se recuerda a la Administración la obligatoriedad de analizar e implementar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 12, inciso c) de la Ley General de Control Interno, No 8292/2002.
- c) Se recuerda a la Administración que, para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el presente informe, se debe observar lo que al respecto disponen los artículos 36, 37 y 38 de la misma Ley General de Control Interno.



Telf. 2254-6002

Ext. 259

E-mail:

jcastillo@munialajuelita.go.cr

- d) Finalmente, las recomendaciones emitidas procuran contribuir con la institución en la corrección de las deficiencias que debidamente han sido identificadas por esta Auditoría y que reflejan debilidades de gestión de relevancia para la Administración.

Lic. José Avelino Castillo Abadía
Auditor Interno
Municipalidad de Alajuelita.

Cc. Concejo Municipal/ Archivo/Comunicación de Resultados C.G.R